Ministerio de Ciencia y Tecnología
Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones
y para la Sociedad de la Información

Subdirección General de Planificación
y Gestión del Espectro Radioeléctrico

Ref .: SESE-0300003

PROTECCION Y ELECTRONICA DEL SUR, S.L
CALLE PARAGUAY, 5
41500-ALCALA DE GUADAIRA -SEVILLA

El Ilmo. Sr. Subdirector General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico, con fecha 03/04/2003 ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

Vista la solicitud presentada por PROTECCION Y ELECTRONICA DEL SUR, S.L. CIF nº B41626862, y vistos asimismo la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio, por el que se regulan las tasas establecidas en la Ley 11/1998, la Orden de 22 de septiembre de 1998, modificada por la Orden CTE/601/2002 de 14 de marzo, por la que se establece el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, la Orden de 9 de marzo de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 11/1998 General de Telecomunicaciones en lo relativo de uso del dominio público radioeléctrico, el vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, el Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones,y el Real Decreto 1773/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de telecomunicaciones a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás disposiciones de aplicación, y teniendo en cuenta que se ha presentado la documentación pertinente y que se cumplen las condiciones exigibles para el otorgamiento de lo solicitado, esta Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico en uso de las competencias que tiene delegadas por Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de noviembre de 2000 (BOE nº 291 de 05/12/2000),

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a favor de PROTECCION Y ELECTRONICA DEL SUR, S.L. LICENCIA INDIVIDUAL y CONCESIÓN demanial aneja para el establecimiento o explotación de redes privadas que utilicen el dominio público radioeléctrico y para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de autoprestación de las incluidas en el punto 3º del citado artículo 15, mediante el aprovechamiento de este tipo de redes, no estando permitida la prestación del servicio a persona fisica o jurídica distinta del titular o la percepción de tarifas. Esta Licencia individual y concesión demanial aneja, se entienden otorgadas conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones y CAPÍTULO IV de la Orden de 22 de septiembre de 1998, modificada por la Orden CTE/601/2002 de 14 de marzo, de licencias individuales y la Orden de 9 de marzo de 2000, por

la que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 11/1998 General de Telecomunicaciones en lo relativo de uso del dominio público radioeléctrico.

SEGUNDO.- La presente Licencia individual y concesión demanial aneja se entienden otorgadas por un periodo inicial, desde la fecha de la presente resolución, que, según el artículo 37 de la Orden de 22 de septiembre de 1998, modificada por la Orden CTE/601/2002 de 14 de marzo, finalizará el 31 de diciembre del año 2008 en que cumplen su quinto año de vigencia, el cual podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de 5 años.
Las prórrogas deberían ser solicitadas, al menos, con tres meses de antelación a la finalización, debiendo entenderse que, si al finalizar cada periodo de vigencia del presente título habilitante, la Administración no ha contestado, la solicitud de renovación debe considerarse desestimada.

TERCERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio, en el que se regula la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico establecida en el artículo 73 de la Ley General de Telecomunicaciones, el número de unidades de reserva radioeléctrica de la presente concesión demanial es, según los parámetros que figuran en ANEXO a la presente resolución de 1012.5 U.R.Rs.
Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 del citado Real Decreto 1750/1998, el titular de la presente concesión demanial deberá abonar la tasa correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre del año en curso, según notificación/liquidación que se acompaña, efectuada de acuerdo con el número de U.R.Rs. del párrafo anterior y modalidad de servicio considerada en el ANEXO II a la Orden de 22 de septiembre de 1998, modificada por la Orden CTE/601/2002 de 14 de marzo, según la cuantificación de los coeficientes establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio en el código 2111 correspondiente a dicha modalidad de servicio.

CUARTO.- El perfeccionamiento del presente título habilitante queda condicionado al cumplimiento, por parte de su titular, de las obligaciones que se detallan, cuyos incumplimientos darán lugar, previo el trámite de caducidad, a su anulación y al archivo de las actuaciones habidas en relación con los mismos:

1º Presentar ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones correspondiente, copia del anexo a la presente resolución, debidamente firmado por su titular o representante legal y justificante del ingreso de la tasa inicial establecida en la notificación/liquidación adjunta,efectuada dentro de los plazos reglamentarios contados desde la fecha de su notificación.

2º Efectuar en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, en las oficinas con análogas funciones de las Comunidades Autónomas que tengan cedido este tributo, salvo en los casos de exención, la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según lo dispuesto en el

artículo 13 del Real Decreto legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y demás disposiciones aplicables, de acuerdo con la TASA anual que se fija en la notificación/liquidación adjunta, debiendo justificar su abono ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones correspondiente.

3º Presentar ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, en el plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de notificación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Telecomunicaciones, certificación expedida por técnico competente debidamente visada, en la que se haga constar que la instalación de la red se ha efectuado de conformidad con los parámetros establecidos en el Anexo a la presente Resolución. La acreditación de dicho trámite será requisito previo y suficiente para la puesta en funcionamiento del sistema, siempre que se hayan cumplido el resto de las condiciones establecidas en este apartado.

QUINTO.- El titular estará obligado, igualmente, a la observancia de las siguientes obligaciones, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la iniciación del procedimiento de revocación, previa audiencia del interesado:

1º Someterse al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, Orden de 22 de septiembre de 1998 modificada por la Orden CTE/601/2002 de 14 de marzo y demás disposiciones de aplicación, especialmente en materia de prestación de servicios y establecimiento o explotación de redes, secreto de las comunicaciones y protección de datos personales, evaluación de la conformidad de equipos y aparatos y dominio público radioeléctrico.

2º Mantener los parámetros técnicos de la red, establecidos en Anexo, que solo podrán ser modificados previa autorización de la Administración.

3º Efectuar anualmente, según se establece en el Real Decreto 1750/1998, el pago de la tasa anual sucesiva,conforme a la liquidación que, a estos efectos, le será practicada por la Administración, según el número de U.R.Rs. y código de modalidad de servicio establecidos en el párrafo tercero, salvo modificación del presente título habilitante.

4º Someterse a la inspección de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, que ésta ejercerá reglamentariamente en la forma y tiempo que estime oportuno. A este fin, queda obligado a facilitar el acceso al personal autorizado a los locales y vehículos en que se encuentren ubicadas las instalaciones, en los términos contemplados en el artículo 76 de la Ley General de Telecomunicaciones.

5º Comunicar a esta Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico toda variación o cambio que se produzca en el domicilio social o en cualquier

otro dato administrativo relativo al titular de la Licencia, teniendo en cuenta que si se trata de un cambio de denominación social o transferencia de la Licencia se deberá solicitar autorización administrativa previa en la forma reglamentaria.

SEXTO.- Las infracciones que se puedan cometer por incumplimiento de la normativa vigente, así como el régimen sancionador correspondiente, serán los regulados por la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones y disposiciones que la desarrollen.

SÉPTIMO.- En caso de renuncia a los derechos que ampara esta Licencia individual y concesión demanial aneja, su titular vendrá obligado a solicitar, según lo establecido en el artículo 23 y siguientes del Anexo II del Real Decreto 1773/1994, de 5 de agosto, la extinción de la misma, no surtiendo ésta efectos hasta la fecha de la resolución que, dentro de los plazos establecidos, declare su extinción.

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, de acuerdo con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Madrid, a 3 de Abril de 2003
EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo. Eduardo Campillos Navarro

MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

SECRETARIA DE ESTADO DE
TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

ANEXO I

FECHA : 03/04/2003

EXPEDIENTE : SESE-0300003

Datos Administrativos

Titular : PROTECCION Y ELECTRONICA DEL SUR, S.L.
Domicilio : CL PARAGUAY, 5
Localidad : ALCALA DE GUADAIRA
Provincia : SEVILLA **Código Postal :** 41500

Código de Tasa : | 2111 |
Superficie : | 81.00 |

CARACTERISTICAS DE LA RED

DESCRIPCION DE LAS ESTACIONES DE LA RED

ESTACION Nº 1 , CENTRAL

CLASE DE ESTACION: FIJA

PAIS: ESPAÑA

PROVINCIA: SEVILLA

LOCALIDAD: ALCALA DE GUADAIRA

EMPLAZAMIENTO :C/ PARAGUAY

COTA (m) : 52

COORDENADAS : 37º N 20' 16'' / 005º W 51' 13''

DESCRIPCION DE RECEPTORES DE LA ESTACION Nº 1

Nº DE RECEPTOR : 1

Tipo de antena : OMNIDIRECCIONAL (ND)

Altura de la antena sobre el suelo (m) : 10

Ganancia de la antena (D): 0 dB

ESTACION Nº 2 , C/RELATOR

CLASE DE ESTACION: FIJA

PAIS: ESPAÑA

PROVINCIA: SEVILLA

LOCALIDAD: SEVILLA

EMPLAZAMIENTO :C/ RELATOR, 40

COTA (m) : 7

COORDENADAS : 37º N 24' 02'' / 005º W 59' 31''

DESCRIPCION DE TRANSMISORES DE LA ESTACION Nº 2

Nº DE TRANSMISOR : 1

ALCALÁ, 50.PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91 346.15.00
FAX: 91 346 22 79

Radio de cobertura máxima(Km) : 14.1

Potencia radiada aparente máxima(W) 4

Potencia de salida autorizada del equipo (W) .

Tipo de antena : DIRECTIVA (D)(D)

Azimut : 120

Abertura del haz : 60

Altura de la antena sobre el suelo (m) : 9

Ganancia de la antena (D) : 0 dB

ESTACION Nº 3 , P.I.PISA

CLASE DE ESTACION: FIJA

PAIS: ESPAÑA

PROVINCIA: SEVILLA

LOCALIDAD: ALCALA DE GUADAIRA

EMPLAZAMIENTO :C/ MANUFACTURA, 11

COTA (m) : 79

COORDENADAS : 37º N 20´ 59´´ / 005º W 49´ 46´´

DESCRIPCION DE TRANSMISORES DE LA ESTACION Nº 3

Nº DE TRANSMISOR : 1

Radio de cobertura máxima(Km) : 19.

Potencia radiada aparente máxima(W) : 4

Potencia de salida autorizada del equipo (W) :

Tipo de antena : DIRECTIVA (D)(D)

Azimut : 93

Abertura del haz : 60

Altura de la antena sobre el suelo (m) : 11

Ganancia de la antena (D) : 0 dB

ESTACION Nº 4 , BRENES

CLASE DE ESTACION: FIJA

PAIS: ESPAÑA

PROVINCIA: SEVILLA

LOCALIDAD: BRENES

EMPLAZAMIENTO :AVDA DE SEVILLA

COTA (m) : 18

COORDENADAS : 37º N 33' 06'' / 005º W 52' 33''

DESCRIPCION DE TRANSMISORES DE LA ESTACION Nº 4

Nº DE TRANSMISOR : 1

Radio de cobertura máxima(Km) : 23.6

Potencia radiada aparente máxima(W) : 4

Potencia de salida autorizada del equipo (W) :

Tipo de antena : DIRECTIVA (D)(D)

Azimut : 175

Abertura del haz : 60

Altura de la antena sobre el suelo (m) : 18

Ganancia de la antena (D) : 0 dB

ESTACION Nº 5 , AUTOVIA

CLASE DE ESTACION: FIJA

PAIS: ESPAÑA

PROVINCIA: SEVILLA

LOCALIDAD: ALCALA DE GUADAIRA

EMPLAZAMIENTO :AUTOVIA SEVILLA-MALAGA KM 11.2

COTA (m) : 91

COORDENADAS : 37º N 20' 59'' / 005º W 49' 46''

DESCRIPCION DE TRANSMISORES DE LA ESTACION Nº 5

Nº DE TRANSMISOR : 1

Radio de cobertura máxima(Km) : 2.5

Potencia radiada aparente máxima(W) : 4

Potencia de salida autorizada del equipo (W) :

Tipo de antena : DIRECTIVA (D)(D)

Azimut : 238

Abertura del haz : 60

Altura de la antena sobre el suelo (m) : 8

Ganancia de la antena (D) : 0 dB

ESTACION Nº 6 , CUBA

CLASE DE ESTACION: FIJA

PAIS: ESPAÑA

PROVINCIA: SEVILLA

LOCALIDAD: ALCALA DE GUADAIRA

EMPLAZAMIENTO :C/ CUBA, 21

COTA (m) : 43

COORDENADAS : 37° N 19' 57'' / 005° W 51' 35''

DESCRIPCION DE TRANSMISORES DE LA ESTACION Nº 6

Nº DE TRANSMISOR : 1

Radio de cobertura máxima(Km) : 0.8

Potencia radiada aparente máxima(W) : 4

Potencia de salida autorizada del equipo (W) :

Tipo de antena : DIRECTIVA (D)(D)

Azimut : 43

Abertura del haz : 60

Altura de la antena sobre el suelo (m) : 7

Ganancia de la antena (D) : 0 dB

ESTACION Nº 7 , C/ ECONOMIA

CLASE DE ESTACION: FIJA

PAIS: ESPAÑA

PROVINCIA: SEVILLA

LOCALIDAD: SEVILLA

EMPLAZAMIENTO :P.I. CTRA AMARILLA-NAVE 6

COTA (m) : 17

COORDENADAS : 37° N 23' 37'' / 005° W 57' 23''

DESCRIPCION DE TRANSMISORES DE LA ESTACION Nº 7

Nº DE TRANSMISOR : 1

Radio de cobertura máxima(Km) : 11.

Potencia radiada aparente máxima(W) : 4

Potencia de salida autorizada del equipo (W) :

Tipo de antena : DIRECTIVA (D)(D)

Azimut : 124

Abertura del haz : 60

EXPEDIENTE : SESE-0300003

Altura de la antena sobre el suelo (m) : 14

Ganancia de la antena (D) : 0 dB

ESTACION Nº 8 , MAIRENA

CLASE DE ESTACION: FIJA

PAIS: ESPAÑA

PROVINCIA: SEVILLA

LOCALIDAD: MAIRENA DEL ALCOR

EMPLAZAMIENTO :C/ CERVANTES, 27

COTA (m) : 140

COORDENADAS : 37º N 22´ 36´´ / 005º W 45´ 15´´

DESCRIPCION DE TRANSMISORES DE LA ESTACION Nº 8

Nº DE TRANSMISOR : 1

Radio de cobertura máxima(Km) : 9.8

Potencia radiada aparente máxima(W) : 4

Potencia de salida autorizada del equipo (W) :

Tipo de antena : DIRECTIVA (D)(D)

Azimut : 244

Abertura del haz : 60

Altura de la antena sobre el suelo (m) : 11

Ganancia de la antena (D) : 0 dB

DESCRIPCION DE LAS FRECUENCIAS UTILIZADAS EN LA RED

FRECUENCIAS ASIGNADAS DE USO COMPARTIDO

FRECUENCIA (MHz): 142.07500

Denominaciones de la emisión : 8K50F3E

Frecuencias asociadas :

RELACIONES ENTRE LOS DISTINTOS ELEMENTOS DE LA RED DESCRITOS ANTERIORMENTE

Estación Tx.		Cest	Tx	Estación Rx.		Rx	Frecuencia	Ud.	Frec.Aso.	Subt. Ud.	CCIR	N.M	N.P	Ab.Haz	Acimut
C/RELATOR	2	FX	1	CENTRAL	1	1	142.07500	MHz		1				60	120
P.I.PISA	3	FX	1	CENTRAL	1	1	142.07500	MHz		1				60	93
BRENES	4	FX	1	CENTRAL	1	1	142.07500	MHz		1				60	175

ALCALÁ, 50.PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91 346.15.00
FAX: 91.346.22.29

MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

ANEXO I

EXPEDIENTE : SESE-0300003

ALTOVIA	5	FX	1	CENTRAL	1	1	142.07500	MHz				60	238
[illegible]BA	6	FX	1	CENTRAL	1	1	142.07500	MHz				60	143
[illegible] ECONOM	7	FX	1	CENTRAL	1	1	142.07500	MHz				60	124
MAIRENA	8	FX	1	CENTRAL	1	1	142.07500	MHz				60	244

Cada línea describe un enlace de la red, identificando los elementos implicados con la siguiente interpretación:

Estación Tx.: Describe el nombre y número de la estacion transmisora del enlace.

Cest. : Describe la clase a la que corresponde la estación anterior.

Tx. : Identifica por su número el equipo transmisor emplazado en la estación anterior que interviene en el enlace.

Estación Rx.: Describe el nombre y número de la estación receptora asociada a la descrita anteriormente.

Rx. : Identifica por su número el equipo receptor emplazado en la estación anterior que interviene en el enlace.

Frecuencia : Valor de la frecuencia de enlace entre los elementos anteriores

Ud. : Unidades.

Frec. Aso. : Valor de la frecuencia asociada, es decir, la frecuencia de vuelta cuando el enlace es bidireccional. Constituye una información redundante por cuanto deberá aparecer en otra línea como Frecuencia, cuando se describa el enlace inverso.

Ud. : Unidades.

Subt/CCIR : Valor del subtono de apertura o código de direccionamiento de la red.

N.M. : Número de móviles asociados al enlace.

N.P. : Número de portátiles asociados al enlace.

Ab. Haz : Abertura del haz de máxima radiación a -3dB.

Azimut : El de máxima radiación en caso de enlaces directivos.

ALCALÁ, 50.PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91 346.15.00
FAX: 91.346.22.29